



Acuerdo de Consejo Regional

N° 002-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 05 de Enero del 2017, a mérito de la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Oficio N° 1260-2016/GOB.REG.ANCASH/ORCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo el artículo 39° de la Ley antes glosada, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Oficio de vistos con fecha 05 de Diciembre del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Entidad, remite al Consejo Regional, información sobre la Obra: "Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola bajo Riego en el Distrito de cashapampa – Sihuas", anexa Hoja de Evaluación N° 002-2016-GRA/OCI-JSRA y VSRV;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio de la referencia proveniente del Órgano de Control institucional de esta Entidad, al respecto el Consejero Regional Ricardo Oqueña Moreno, señala que se debe tener toda la documentación de la Obra: "Represa Punrunya para Ampliar la GRA/CR.





Frontera Agrícola bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas", el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, propone que pase a la Comisión de Fiscalización, asimismo informa que del año pasado la represa está en funcionamiento, además la Gerencia Regional de Infraestructura ya nombro una Comisión de Recepción de la Obra, por otra parte el Consejero Regional Félix Córdova Aranda, señala que en el año 2014 ya se había derivado a la Comisión de Fiscalización pero lo derivaron a la Comisión de Infraestructura; al respecto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

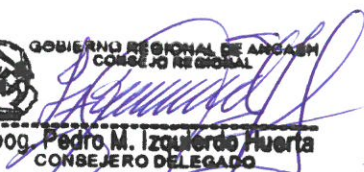
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el Oficio N° 1260-2016/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 05 de Diciembre del 2016 y sus anexos a la **Comisión de Fiscalización**, para efectos de su investigación, control posterior y emisión del Informe o Dictamen según corresponda respecto a la Obra: "Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola bajo Riego en el Distrito de cashapampa – Sihuas", en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO